



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rad. 680013110004-2019-00164-00 DIVORCIO-CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO.

Al despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer.
Bucaramanga, 13 de marzo de 2020.

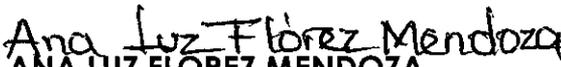

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Deniéguese la solicitud de levantamiento de medidas cautelares elevada por el apoderado de la pasiva por improcedente, teniendo en cuenta que en principio fueron solicitadas por la parte actora y de otro lado, definida la instancia el pasado 12 de marzo debe darse aplicación al numeral 3º del art.598 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
FISICO/ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO FISICO /ELECTRONICO N° **043** FIJADO HOY a las 8:00 A.M. Bucaramanga, **01 DE JULIO DE 2020.**


ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria